

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA AFECTACIÓN DE PAPA POR POLILLA GUATEMALTECA (*Tecia solanivora*) Y PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE DICHA PLAGA EN GRAN CANARIA 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La plaga denominada "polilla guatemalteca de la papa" o *Tecia solanivora* (Povolny) es un organismo nocivo que está regulado en la Unión Europea (UE) como organismo de cuarentena. Está incluido en el Anexo II, Parte A, Sección 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2285 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 por lo que respecta a la lista de plagas, prohibiciones y requisitos para la introducción y el traslado en la Unión de vegetales, productos vegetales y otros objetos (DOUE L 458/173 de 22 de diciembre de 2021), como organismo nocivo de cuya presencia no se tiene constancia en la Unión Europea (UE) y del que se prohíbe su introducción y propagación, al ser sus efectos importantes para todo el territorio de la UE, si se presenta sobre tubérculos de *Solanum tuberosum* L.

En la Orden de 6 de agosto de 2008, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, se establecen las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la "*Ralstonia solanacearum* (Smith) Yabuuchi et al" y de la "*Tecia solanivora* Povolny" en el cultivo de la papa en la Comunidad Autónoma de Canarias.

La lucha contra *Tecia* se considera de utilidad pública al ser una plaga de cuarentena, y su presencia ocasiona importantes pérdidas en el cultivo de papa y afectar a sus exportaciones. Por ello, la lucha contra este organismo nocivo exige el empleo de medios conjuntos y coordinados para combatirlo e intentar su erradicación.

Las competencias del Cabildo de Gran Canaria en relación con las campañas fitosanitarias vienen establecidas en el Decreto 151/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de agricultura, estableciéndose como una de las principales competencias exclusivas de los Cabildos, la planificación, organización, dirección y realización de campañas insulares para la protección vegetal, informando a la Administración Autonómica.

En referencia al **Plan Estratégico del Sector Primario para Gran Canaria**, esta línea de subvención se enmarca dentro del Objetivo 1- estrategia 5 "Mejora de la gestión de las explotaciones e impulso de la transferencia de conocimientos e innovaciones (I+D+i)", así como del Objetivo 4 – estrategia 3 "Recuperar y potenciar la calidad paisajística vinculada al sector"

Para el control de esta plaga, es necesaria la puesta en marcha de una estrategia de control basada en la adopción de un conjunto de medidas diferentes ya que ninguna de ellas es, por sí misma, completamente efectiva y solo su aplicación simultánea a lo largo del cultivo y almacenamiento puede garantizar la disminución de las poblaciones.


ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la promoción de la sanidad vegetal mediante el fomento de buenas prácticas fitosanitarias para su control en la isla de Gran Canaria entre los titulares de explotaciones agrícolas de Gran Canaria que cultiven papas y que realicen labores culturales para la mejora de la sanidad vegetal de la papa (*Solanum tuberosum*) frente al organismo nocivo *Tecia solanivora* (polilla guatemalteca de la papa).

Las medidas objeto de subvención se clasifican en las siguientes líneas:

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	1/27



- **Línea A.-** Retirada y eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, desde el campo, a través de las vías habilitadas por el Cabildo, hasta los Ecoparques.
- **Línea B.-** Rotación con otros cultivos diferentes a la papa, preferentemente con leguminosas (Familia: Leguminosae) y/o cereales (Familia: Poaceae).
- **Línea C.-** Adquisición de trampas y feromonas para el muestreo y control de la polilla guatemalteca.

1.2. Régimen Jurídico

La gestión de esta subvención se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.


En relación con el cumplimiento de la normativa europea, esta convocatoria de ayudas se acoge al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L-327/1, de 21 de diciembre de 2022), y sus posteriores modificaciones. Específicamente, a las contempladas en su artículo 26, de ayudas destinadas a los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales o plagas vegetales y ayudas destinadas a reparar daños causados por enfermedades animales o plagas vegetales, para la consecución del siguiente objetivo específico:

- “Las ayudas destinadas a cubrir los costes de prevención, control y erradicación de enfermedades animales y plagas vegetales y las ayudas destinadas a compensar las pérdidas causadas por dichas enfermedades animales y plagas vegetales serán compatibles con el mercado interior a efectos del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado y estarán exentas de la obligación de notificación prevista en su artículo 108, apartado 3, si cumplen las condiciones del presente artículo y del capítulo I del presente Reglamento”.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Asimismo, la presente convocatoria también se puede impugnar mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados de la misma forma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	2/27



ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

A los efectos de esta convocatoria se atenderá a las definiciones incluidas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones Agrarias, además de las establecidas en el Reglamento (CE) n.º 852/2004, que serán igualmente de aplicación.

- a) Explotación agrícola: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente para el ejercicio de la actividad agrícola, primordialmente con fines de mercado y que constituye en sí misma una unidad técnico económica.
- b) Registro de Explotaciones Agrícolas de Canarias (REAC): Registro dependiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, según Decreto 18/2025 de 10 de marzo, que tiene la finalidad de incorporar y mantener los datos agrícolas necesarios de las explotaciones agrícolas, relacionándose con el nuevo Sistema de Información de Explotaciones agrícolas, ganaderas y de la producción agraria (SIEX).
- c) Titular de explotación agrícola: las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones o grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, o las empresas que ostenten cualquier título, válido en derecho, que faculte para acometer las inversiones objeto de subvención. A tal efecto, se considerará titular aquella explotación que conste como tal en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Canarias (REAC), o la declarada en el Modelo III Declaración Responsable de titularidad de Explotación Agrícola.
- d) Hectárea cultivada de papa (artículo 5): se calculará en función de la sumatoria de las superficies declaradas por cada solicitante, en las AYUDAS POR SUPERFICIE A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA DE MESA (subacción I.4.1) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, de las convocatorias correspondientes a la Campaña 2025 (1º y 2º semestre) y al primer semestre de la Campaña 2026, o en su defecto, en la superficie total cultivada de papas, declarada en el Modelo III. En el caso de no disponer, a la hora de resolver la presente Ayuda, de los datos de superficie de papa por solicitante, pertenecientes a la AYUDA POR SUPERFICIE A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA del primer semestre de la Campaña 2026, se tendrán en cuenta los datos de superficie de papa por solicitante, referidos a la Campaña 2025.
- f) Leguminosas (Línea B1): chochos (género *Lupinus*), chícharos y chicharacas (género *Lathyrus*), garbanzos (género *Cicer*), Guisantes o arvejas (género *Pisum*), haba o veza (género *Vicia*), lentejas (género *Lens*), judías (*Phaseolus*) y otras leguminosas forrajeras.
- g) Cereales (Línea B2): Avena (género *avena*), cebada (género *Hordeum*), centeno (género *Secale*), millo (*Zea mays*), trigo (género *Triticum*) y otros cereales forrajeros.
- h) Lote de Trampas (Línea C): lotes indivisibles en los que cada trampa conlleva asociada 12 fondos adhesivos y 6 feromonas.

ARTÍCULO 3.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones las personas físicas o jurídicas que sean titulares, en régimen de propiedad o arrendamiento, de una explotación agrícola radicada en Gran Canaria, para su posterior distribución.

3.1. Para todas las líneas de subvención deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
- c) No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
- d) No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	3/27



administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

- e) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

3.2. Para la Línea B además:

- a) Tener una superficie total dedicada al cultivo de papas, igual o superior a los 1.000 m².
- b) La persona solicitante debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Canarias (REAC). En el caso de no figurar inscrito en el REAC: acreditación de haber solicitado la inscripción actualizada en el mismo, o declaración responsable conforme al Modelo III Declaración Responsable de titularidad de Explotación Agrícola.
- c) Las parcelas a sembrar deben haber sido objeto de solicitud de la AYUDA POR SUPERFICIE A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la Campaña de 2025 (1º y 2º semestre) y/o primer semestre de la Campaña 2026.

3.3. Para la Línea C además:

- a) Tener una superficie total dedicada al cultivo de papas, igual o superior a los 1.000 m².
- b) La persona solicitante debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Canarias (REAC). En el caso de no figurar inscrito en el REAC: acreditación de haber solicitado la inscripción actualizada en el mismo, o declaración responsable conforme al Modelo III Declaración Responsable de titularidad de Explotación Agrícola.

ARTÍCULO 4.- SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

4.1. Solicitud y documentación


La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria se formalizará en un solo ejemplar, según MODELO I.

La solicitud se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Tarjeta de identificación fiscal (sólo personas jurídicas)
- d) Estatutos y/o de la escritura de constitución. (sólo personas jurídicas)
- e) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso. (sólo personas jurídicas)
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

- g) **Para la Línea B además:**

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	4/27



MODELO II, en caso de solicitar la Línea B de Rotación de cultivos, donde se indique la relación de fincas donde se lleva a cabo la rotación de cultivos, así como las fechas de siembra y recolección y/o enterramiento del cultivo con el que se rota.

h) Para la Línea C además:

MODELO III de Declaración responsable con la relación de fincas que se dedican al cultivo de la papa, salvo que se haya presentado solicitud de la AYUDA POR SUPERFICIE A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias en la convocatoria correspondiente a la Campaña de 2025 (1º y 2º semestre) y/o primer semestre de 2026.

I) Para las tres Líneas también deberá presentarse:

Modelo VI de Declaración responsable relativa a la exención de presentación de documentación y a la obtención de otros ingresos o subvenciones.

Proceso de cumplimentación de los MODELOS a los que hace referencia este apartado, en caso de presentación telemática:

- Los modelos estarán disponible desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.
- Descargar cada uno de los modelos PDF necesarios para solicitar, o justificar, la subvención.
- Una vez descargados, se deben cumplimentar los distintos modelos, guardarlos en su equipo, y a continuación, subirlos a la Sede Electrónica del Cabildo de Gran Canaria, junto con una Instancia General.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 4.1 sub-apartados a), b), c) y d) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente a la Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

De conformidad con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.


4.2. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **DOS (2) MESES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se produzca la publicación en el BOP Las Palmas del extracto de la presente convocatoria.

4.3. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado (MODELO I), acompañadas de la documentación preceptiva, preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/>, o a través de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	5/27



La presentación de solicitudes podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la página web www.grancanaria.com o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, o en cualquiera de los lugares previstos en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Subsanación de solicitudes y documentación

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.


Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4.5. Efectos de la presentación de la solicitud

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos a:
 - El Registro de Explotaciones Agrícolas de Canarias (REAC).
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria del envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 4.3. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para llevar a cabo inspecciones rutinarias a las parcelas en rotación recogidas en la solicitud (MODELO II) sin previo aviso.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	6/27



- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 5.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables las siguientes actuaciones dentro de los plazos establecidos en el artículo 7.3:

- **Línea A.-** Los kilogramos de papas retirados a través de las vías habilitadas por el Cabildo de Gran Canaria, que consten reflejados en la correspondiente acta del Servicio de Extensión Agraria.
- **Línea B.-** Los gastos por superficie inherentes a la rotación de cultivos con la papa, mediante el intercalado de otro cultivo que podrá pertenecer a uno de los dos grupos siguientes:
 - B.1.** Leguminosas (Familia: Leguminosae) y/o cereales (Familia: Poaceae)
 - B. 2.** Otros cultivos
- **Línea C.-** La adquisición de trampas tipo delta, fondos adhesivos y feromonas (difusores impregnados con los componentes activos de la feromona sexual) de *Tecia solanivora*. Esta adquisición deberá ser en lotes indivisibles hasta un máximo de:
 - 20 trampas por hectárea cultivada de papa.
 - 240 fondos adhesivos por hectárea cultivada de papa.
 - 120 feromonas por hectárea cultivada de papa.
 Las trampas y feromonas deberán estar inscritas en alguno de los siguientes registros:
 - Registro de determinados medios de defensa fitosanitaria, regulado por el Real Decreto 951/2014 de 14 de noviembre
 - Registro oficial de productos fitosanitarios.
 - Aquellos productos que en momento de su adquisición se encuentren en situación de Autorización excepcional en base al artículo 53 del Reglamento CE 1107/2009.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

En el caso de que el crédito consignado a la presente convocatoria fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas por los peticionarios, el órgano concedente de la subvención procederá de la siguiente forma:

1. En atención a la importancia de las medidas fitosanitarias señaladas en la presente convocatoria, en primer lugar, se distribuirá el crédito presupuestario existente entre las personas beneficiarias que opten a la Línea A. De existir crédito, a continuación, se distribuirá de forma sucesiva y en los mismos términos para las siguientes Líneas B, y C.
2. Si dentro de cada una de las líneas de subvención A, B, y C, el crédito resultase

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	7/27



insuficiente para conceder las cuantías máximas de subvención previstas, y no se pudiera utilizar la cuantía adicional prevista en el art. 7.1 de esta convocatoria para atender la totalidad de las mismas, se procederá a reducir tales cuantías proporcionalmente, a fin de atender todas las solicitudes presentadas con derecho a subvención de esa Línea afectada.

Se denegarán subvenciones a los peticionarios que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

6.1.- Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste/a delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe y listado de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por dos técnicos/as del Cabildo de Gran Canaria que poseerán la titulación de Ingenieros/as técnicos agrícolas y/o Ingenieros/as agrónomos/as y el Jefe del Servicio Técnico de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica entre los funcionarios del grupo A1 y/o A2 de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión, que podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

6.2.- Propuesta de Resolución definitiva

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

La propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, se elevará al órgano competente para su resolución.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6.3.- Resolución definitiva

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	8/27



acuerdo del mismo de fecha **de de 20**. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que propongan los beneficiarios al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6.4.- Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.5.- Recursos

Contra la resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.6.- Notificación a la persona interesada

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificará a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

ARTÍCULO 7.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PLAZO

7.1.- Financiación

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año **2026** se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria **10400/412/479000026 "Ot. Subvenc.a Empres.Privadas. Agr.Ganad y Pesc."** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria, por un importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €)** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	9/27



Esta cuantía de 350.000,00 € tiene carácter estimado, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Además de este importe de 350.000,00 €, se fija una cuantía adicional por importe máximo de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La utilización de esta cuantía adicional estará condicionada a que se produzca el incremento efectivo del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

7.2.- Cuantías máximas de las subvenciones y porcentajes de subvención

Teniendo en cuenta los límites fijados en el artículo 5, las cuantías y porcentajes de subvención en función de la línea de ayuda serán los siguientes:

- **Línea A.-** La cuantía aprobada por retirada y eliminación de papas se calculará en base a la siguiente ecuación:

$$C=k*0,22$$

Donde:

- C= cuantía aprobada por retirada y eliminación de papas en euros (0.22 €/kg)
- k= cantidad retirada y eliminada de papas, expresada en kilogramos, que se solicita.

El porcentaje de subvención sobre la cuantía aprobada podrá ascender al 100%.

Se establece una cuantía máxima para esta línea de subvención de 15.000 € por beneficiario/a.


- **Línea B.-** El porcentaje de subvención sobre las hectáreas de cultivo susceptibles de rotación aprobadas será de un 100% de los costes máximos fijados en el Anexo I (incluyendo las variedades de cultivo y sus mezclas). La superficie máxima de cada parcela agrícola se contabilizará en función de la superficie de los recintos que figuren en el SIGPAC.
- **Línea C.-** El porcentaje de subvención sobre las unidades aprobadas objeto de subvención (lote de trampas), será de un 75% de los costes máximos fijados en el Anexo I.

7.3.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada

El plazo de ejecución para la realización de las actividades subvencionadas serán los siguientes:

LINEA	PLAZO
Línea A.- Retirada y eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, desde el campo, a través de las vías habilitadas por el Cabildo, hasta los Ecoparques.	Del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.
Línea B.- Rotación con otros cultivos diferentes a la papa, preferentemente con leguminosas (Familia: <i>Leguminosae</i>) y/o cereales (Familia: <i>Poaceae</i>).	Del 01 de octubre de 2025 hasta el 30

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	10/27



LINEA	PLAZO
	de septiembre de 2026.
Línea C.- Adquisición de trampas y feromonas para el muestreo y control de la polilla guatemalteca.	Del 01 de octubre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2026.

La persona beneficiaria realizará la actividad subvencionada sin perjuicio del derecho que le asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 8.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

Si la actividad realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma. En la Línea C será requisito que se ejecute al menos el 50% de la actividad subvencionada. En caso contrario se producirá la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida para dicha Línea.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la normativa básica y considerando que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8.1.- Pago de las subvenciones correspondientes a la Línea A

El pago de la subvención se realizará tras la resolución de concesión, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y formalizada el acta a la que se hace referencia en el apartado 11.1 de esta convocatoria, sin necesidad de requerimiento previo.

Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta de terceros presentado por el solicitante.

8.2.- Pago de las subvenciones correspondientes a las Líneas B, y C

El pago de la subvención se realizará una vez justificada la misma por parte de los solicitantes y mediante acta o informe favorable del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.


Los abonos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta de terceros presentado por el solicitante.

ARTÍCULO 9.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación deberá solicitarse **con una antelación mínima de un mes respecto a la finalización del plazo de ejecución.**

La modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	11/27	

las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.

3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida


ARTÍCULO 10.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

10.1 Obligaciones comunes

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) En el caso de producirse una pérdida en el cultivo para el que se ha solicitado subvención, se deberá comunicar inmediatamente al Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero, mediante Instancia General que se presentará a través de las vías habilitadas en el apartado 4.3. de la presente convocatoria, indicando nombre y NIF del beneficiario, datos de la parcela, (municipio, polígono, parcela, recinto, superficie), cultivo y causa de la pérdida. El servicio técnico informará si las pérdidas son debidas a causas naturales y no a un mal manejo del cultivo y sobre la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, si procede.
- g) Obtener las autorizaciones y permisos necesarios, en su caso.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Obligatoriedad de acudir a la charla formativa: *“La polilla guatemalteca de la papa: medidas a adoptar, programa de control y subvención”* perteneciente al Plan Formativo del Sector Primario del Cabildo de Gran Canaria. A los efectos se considerarán las charlas de los Programas Formativos de los años 2020 a 2026.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	12/27



- j) Mantener actualizado el cuaderno de campo correspondiente.
- k) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias y Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- l) Mantener la actividad objeto de subvención, al menos durante **UN AÑO** contado desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en la página web del Cabildo de Gran Canaria, salvo autorización expresa mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados
- m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- n) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en la presente Convocatoria


Por su bajo impacto publicitario, los beneficiarios quedan exentos de cumplir con las obligaciones de publicidad.

10.2. Obligaciones específicas de los beneficiarios de la Línea B de Rotación con otros cultivos diferentes a la papa, preferentemente con leguminosas (Familia: Leguminosae) y/o cereales (Familia: Poaceae)

- a) Mantener el cultivo que se intercale con la papa un periodo mínimo de 3 meses, desde la siembra hasta su recolección o enterramiento, como enmienda orgánica o abono verde. En el caso de cultivos con ciclo menor a 3 meses, se han de realizar repeticiones de ese u otros cultivos hasta alcanzar el citado período mínimo.
- b) Atender debidamente los cultivos, realizando todas aquellas labores de manejo necesarias para que el cultivo esté en buenas condiciones: riegos si fuera necesario, deshierbe, control de plagas y enfermedades, etc.
- c) Utilizar densidades de siembra apropiadas para el cultivo con el que se rota lo cual podrá ser evaluado por el/la técnico/a competente.
- d) **Llevar a cabo las siembras en las fechas especificadas en el MODELO II de la solicitud, pudiendo solo ser modificadas en el caso de causas motivadas.** Dicha modificación deberá ser solicitada, con 15 días naturales de antelación, por escrito mediante Instancia General que se presentará a través de las vías habilitadas en el apartado 4.3. de la presente convocatoria, indicando nombre y NIF del beneficiario, datos de la parcela, (municipio, polígono, parcela, recinto, superficie), cultivo y motivo de la modificación. La solicitud será resuelta por el órgano concedente, previo informe de la Comisión de Valoración. No podrá ser objeto de modificación el grupo de cultivo (B. 1. Leguminosas y/o cereales; B. 2. Otros cultivos), ni las superficies especificadas en el MODELO II de la solicitud, salvo por causas justificadas que impidan su cumplimiento.
- e) Especificar la fecha de siembra con un margen máximo de quince días en el MODELO II de la solicitud.
- f) Realizar fotografías georreferenciadas al cultivo en rotación en fechas próximas a su recolección o enterramiento en las que conste la fecha y puedan apreciarse: el estado del cultivo, la densidad de siembra y referencias espaciales que permitan el reconocimiento inequívoco de la parcela. Dichas fotografías se conservarán durante un periodo de dos años.

10.3. Obligaciones específicas de los beneficiarios de la Línea C de adquisición y de trampas para la detección y control de la polilla guatemalteca.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	13/27



- a) Colocar las trampas adquiridas a una distancia mínima de 25 m, y en número de 8 trampas/ha al inicio del cultivo, hasta llegar a un mínimo de 16 trampas/ha (óptimo 20/ha), un mes después de la recolección.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

11.1 Justificación de las subvenciones correspondientes a la Línea A

De conformidad con el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

A estos efectos, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero verificará de oficio el número de kilos de papas que cada beneficiario haya retirado entre el 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025 a través de las vías habilitadas por el Cabildo de Gran Canaria y lo recogerá en un Acta que acreditará la concurrencia de la situación objeto de subvención.

11.2.- Justificación de las subvenciones correspondientes a las Líneas B, y C

Una vez resuelta la presente Convocatoria, los/as beneficiarios/as deberán justificar la realización de la actividad subvencionada en cualquier momento tras haber ejecutado la actuación, y como máximo hasta el 31 de octubre de 2026.

La justificación de estas subvenciones se realizará mediante MÓDULOS, mediante la presentación de una memoria de actuación y económica justificativa de acuerdo con los MODELOS IV y V.


El Servicio de Extensión Agraria, Desarrollo Agropecuario y Pesquero realizará visitas inopinadas de inspección que serán como mínimo del 25% de las solicitudes de ayuda concedidas, que supondrán al menos el 50% de la superficie total declarada por los/as beneficiarios/as, en la subacción I.4.1 "Ayuda por superficie", de la Acción I.4 "Ayuda a los productores de papa de mesa", campaña 2025 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), y que conllevarán la realización de su correspondiente acta de inspección.

Esta Consejería se reserva la posibilidad de solicitar cuantos documentos acreditativos estime oportunos y que sirvan para aclarar las dudas relativas a la realización de las inversiones o actividades objeto de las subvenciones. Estos documentos pueden comprender, entre otros:

- Facturas y justificantes de pago.
- Fotos de la rotación del cultivo en las que se aprecie la densidad de siembra del cultivo, fecha, referencias espaciales que permitan la identificación de las parcelas, estado del cultivo, etc.
- Cuaderno de Campo.
- Comunicaciones semestrales de solicitud de la Ayuda POSEI Acción I.1, Subacción I.1.1 Frutas y hortalizas, emitida por Cooperativa, u OPFH "

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	14/27



subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

ARTÍCULO 12.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en CaixaBank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**, debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por beneficiario, notificándole dicho importe para que proceda a su abono.

ARTÍCULO 13.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, así como los que se fijen en la resolución de concesión. A mayor abundamiento, artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 10 de la presente convocatoria.

Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- Cuando el coste de la actividad subvencionada haya sido inferior a la subvención, incluyendo, en su caso, otras subvenciones e ingresos.
- Cuando se realicen actividades o gastos fuera de la fecha determinada para la realización de actividades.
- Cuando se modifique el proyecto o su previsión de gastos sin haber obtenido la autorización correspondiente.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	15/27



- d) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refieren estas bases.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada ley.

1. Cuando se haya constatado la concurrencia de alguna de los supuestos anteriores, el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero tras la comprobación de la justificación presentada, previa audiencia del beneficiario de la subvención, tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la subvención percibida o, en su caso, declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, que conllevará la exigencia del reintegro de lo percibido en su caso, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Se establecen los siguientes criterios de graduación a efectos de determinar, en su caso, el importe a reintegrar, respecto a los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión:

A.- Si se constata que el beneficiario se aproxima al cumplimiento total y se acredita por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total.

B.- Cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fueran determinantes para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho -y del reintegro de lo percibido, en su caso- el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión o su cumplimiento extemporáneo.

En caso contrario, se aplicará el principio de proporcionalidad ajustado a la doctrina emanada de los Tribunales de Justicia sobre casos similares.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.


A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del periodo en que resulte exigible, incrementado en un 25% salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

ARTÍCULO 14.- RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	16/27



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos con motivo de la concesión de subvenciones:

- a) Se exigirá el reintegro total de la subvención en los siguientes casos:
 - i. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones.
 - ii. Incumplimiento total de los fines para los que concedió la subvención o del fin al que debía destinarse el bien inmueble subvencionado.
 - iii. Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - iv. Incumplimiento de condiciones esenciales de la concesión.

- b) Se exigirá el reintegro proporcional de la subvención, según valoración del órgano concedente, en caso de:
 - i. Incumplimiento parcial de los fines: Reintegro proporcional a los objetivos incumplidos.
 - ii. Justificación insuficiente: Reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
 - iii. Incumplimiento de las condiciones impuestas como beneficiario: Reintegro proporcional a las condiciones incumplidas o no justificadas adecuadamente.

Asimismo, se establecen los siguientes criterios de graduación por las siguientes infracciones leves:


- a. Si la subvención no se justifica dentro del plazo establecido, y tampoco se presenta dentro del plazo de 15 días al que hace referencia la Base 21.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado.
- b. Si la subvención se justifica, pero no se acredita debidamente que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a las cuantías de la contratación menor (14.999,99€ más IGIC en caso de servicios o suministros y 39.999,99€ más IGIC en caso de obras), el importe máximo subvencionable de estos gastos tendrá estos límites cuantitativos según el caso, tramitándose como reintegro parcial.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	17/27



ANEXO I


MÓDULOS ECONÓMICOS ESTABLECIDOS SEGÚN LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Descripción		Coste unitario	Unidad
Línea A	Retirada y eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, desde el campo, a través de las vías habilitadas por el Cabildo, hasta los Ecoparques.	0,22	€/kilogramo
Línea B	B.1. Rotación de cultivo con leguminosas o cereales*	1.100,00	€/hectárea
	B.2. Rotación de cultivo con otras especies	700,00	€/hectárea
Línea C.-	Trampas delta, con 12 fondos adhesivos y 6 feromonas de <i>Tecia solanivora</i>	32,00	€/unidad

* Leguminosas. - chochos (género *Lupinus*), chícharos y chicharacas (género *Lathyrus*), garbanzos (género *Cicer*), Guisantes o arvejas (género *Pisum*), haba o veza (género *Vicia*), lentejas (género *Lens*), judías (*Phaseolus*) y otras leguminosas forrajeras.

* Cereales. - Avena (género *avena*), cebada (género *Hordeum*), centeno (género *Secale*), millo (*Zea mays*), trigo (género *Triticum*) y otros cereales forrajeros.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	18/27



MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS DE PAPA AFECTADA DEBIDO A LA POLILLA GUATEMALTECA (*Tecia solanivora*) Y PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE DICHA PLAGA EN GRAN CANARIA 2026.

Datos Solicitante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Solicita, me conceda la máxima subvención establecida para la:			
Línea A	Retirada y eliminación de papas afectadas por la polilla guatemalteca, desde el campo, hasta los ecoparques	kilos	
Línea B	B.1. Rotación con leguminosas y/o cereales	hectáreas	
	B.2. Rotación con otros cultivos	hectáreas	
Línea C	Adquisición de trampas para la detección y control de la polilla guatemalteca. (Lote indivisible: 1 trampa Delta, 12 fondos engomados y 6 feromonas)	unidades lote	

Documentación que adjunta:	
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la identidad del solicitante, así como del representante. NIF/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración).
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de la representación con que actúa el representante legal.
<input type="checkbox"/>	Personas jurídicas: Tarjeta de identificación fiscal
<input type="checkbox"/>	Personas jurídicas: Estatutos y/o escritura de constitución.
<input type="checkbox"/>	Personas jurídicas: Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.
<input type="checkbox"/>	Alta de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede.
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)
<input type="checkbox"/>	Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)
<input type="checkbox"/>	Modelo II, (SÓLO LÍNEA B), con la relación de fincas destinadas al cultivo de la papa.
<input type="checkbox"/>	Modelo III, Declaración responsable de titularidad de explotación agrícola.
<input type="checkbox"/>	Modelo VI, Declaración responsable relativa a la exención de presentación de documentación y a la obtención de otros ingresos o subvenciones
<input type="checkbox"/>	Solicitud de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Canarias (REAC).

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 4.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 3.1.d)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LA CONSULTA DE

POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS

EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD).

CONSIENTO EXPRESAMENTE la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención:

SÍ **NO**] Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 3.1.d).

SÍ **NO**] Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria (ATC) (Artículo 3.1.d).

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

El Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	20/27




DECLARACIÓN RESPONSABLE. Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
8. No tener subvenciones pendientes de justificar con el Cabildo de Gran Canaria una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
9. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.
10. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la conducta subvencionada.
11. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente y Sanidad Vegetal, señala la legislación vigente, en especial lo relacionado con la Orden de 6 de agosto de 2008, por la que se establecen las medidas fitosanitarias para la erradicación y control de la "*Ralstonia solanacearum (Smith) Yabuuchi et al*" y de la "*Tecia solanivora Povolny*" en el cultivo de la papa.
12. Mantendré actualizado el cuaderno de campo correspondiente.
13. Mantendré el cultivo, al menos, durante un año.
14. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
15. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	21/27





MODELO II. RELACIÓN DE FINCAS DESTINADAS A LA ROTACIÓN DE CULTIVOS (Sólo para los solicitantes de la Línea B, de Rotación de cultivos).

Apellidos y nombre o Razón social: _____, NIF/NIE: _____

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE (m ²)	Especies a cultivar ⁽¹⁾	Fecha estimada de siembra o plantación 2025/2026 ⁽²⁾	Fecha estimada de recolección o enterramiento 2026/2027 ⁽³⁾

(1). No podrán ser objeto de cambio los grupos de cultivo (B.1. Leguminosas y/o cereales // B.2. Otros cultivos), ni la superficie especificada en este Modelo, excepto causas justificadas que deberán ser notificadas.


(2). La fecha de siembra tiene que estar comprendida **entre el 01 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026**, debiendo hacerse efectiva en el intervalo de los siguientes **15 días**.

(3). La fecha de recolección tiene que ser cómo **mínimo tres meses posterior a la fecha de siembra**.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	22/27





MODELO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD DE EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA.

Datos del declarante		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)		
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Declaro bajo mi responsabilidad que

La explotación agrícola de la que soy titular está formada por las siguientes parcelas:


LOCALIZACIÓN (Referencia SIGPAC)					CULTIVO	
Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie total m ²	Cultivo	Superficie cultivada m ²
						m ²
						m ²
						m ²
						m ²
						m ²
						m ²
						m ²
					TOTAL	m ²

Y todo ello a los efectos de la solicitud de subvención del Cabildo de Gran Canaria, para minimizar las pérdidas debidas a la afectación de papa por Polilla Guatemalteca (*Tecia solanivora*) y para la adopción de medidas para el control de dicha plaga en Gran Canaria 2026.

En _____, a _____, de _____ de _____

Firma de la persona declarante/representante

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	23/27



MODELO IV. JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LAS LÍNEAS B, Y C, DE LAS SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA AFECTACIÓN DE PAPA POR POLILLA GUATEMALTECA (*Tecia solanivora*) Y PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE DICHA PLAGA EN GRAN CANARIA 2026.

Datos Solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE	
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		NIF/NIE	
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de las mismas para la justificación, declaro haber ejecutado las siguientes unidades y cuantías por línea de subvención:


Módulos	Unidad	Unidades ejecutadas ⁽¹⁾	Coste unitario ⁽²⁾ SUBVENCIONADO (€)	Cuantía justificada ⁽³⁾ (€)
Línea B	B.1. Rotación con leguminosas y/o cereales	hectáreas	1.100,00	
	B.2. Rotación con otros cultivos	hectáreas	700,00	
Línea C	Adquisición y colocación de trampas para la detección y control de la polilla guatemalteca. (Lote indivisible: 1 trampa Delta, 12 fondos engomados y 6 feromonas)	unidades lote	24,00	
TOTAL				

(1). El valor de las unidades ejecutadas, no podrá ser superior al asignado al solicitante en la Resolución.

(2). Coste unitario con la aplicación del porcentaje de subvención correspondiente a cada Línea.

(3). En base al Coste unitario subvencionado.

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	24/27





MODELO V. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LÍNEA B, DE ROTACIÓN DE CULTIVOS.

Apellidos y nombre o Razón social: _____, NIF/NIE: _____

Declaro bajo mi responsabilidad que, en relación a las fincas (parcelas y recintos) declaradas en el Modelo II de mi solicitud (marcar con una X la opción que proceda):

- HABER EJECUTADO LA ROTACIÓN EN SU TOTALIDAD ⁽¹⁾.
 HABER EJECUTADO PARCIALMENTE LA ROTACIÓN, QUEDANDO COMO SIGUE:

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE ROTADA (m ²)	Grupo de Especies cultivadas ⁽²⁾	Fecha de siembra o plantación 2025/2026	Fecha de recolección o enterramiento 2026/2027	Cuantía justificada (€)

(1). Se ha ejecutado tal y como se describió en el Modelo II de la solicitud, sin haber sufrido ninguna modificación en todos y cada uno de los apartados cumplimentados (referencias SigPac de la/s finca/s, superficies y especies cultivadas, y fechas de siembra/plantación y recolección/enterramiento).

(2). Grupo de especies cultivadas: B.1=Leguminosas y/o cereales // B.2= Otros cultivos.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

Firma del solicitante/representante

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNiYz6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	26/27





MODELO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA EXENCIÓN DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, Y A LA OBTENCIÓN DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA MINIMIZAR LAS PÉRDIDAS DEBIDAS A LA AFECTACIÓN DE PAPA POR POLILLA GUATEMALTECA (TECIA SOLANIVORA) Y PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL CONTROL DE DICHA PLAGA EN GRAN CANARIA 2026.

Datos de la persona solicitante	
RAZÓN SOCIAL	NIF

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:		
<p>1. <input type="checkbox"/> Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c y d del artículo 4.1. de la convocatoria, por haber sido aportados anteriormente en esta Corporación en los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor (<i>marcar con una X si procede</i>).</p> <p>CONSEJERÍA EN LA QUE FUE PRESENTADA: _____</p> <p>FECHA EN LA QUE FUE PRESENTADA: _____</p>		
<p>2. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro:</p> <p><input type="checkbox"/> NO HABERLOS OBTENIDO</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ HABERLOS SOLICITADO U OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:</p>		
Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL		

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante

Código Seguro De Verificación	X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A==	Fecha	15/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Victoria Sofia Gonzalez Trujillo - Jefe/a Serv. Adm. Agricultura, Ganadería, Pesca		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/X9fM0aIWNIyZ6vm9D0Q28A%3D%3D	Página	27/27

